



Consejo Económico y Social

Distr. general
29 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

46º período de sesiones

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el martes 3 de mayo de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pillay

Sumario

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Informe inicial de Turquía

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes

a) Informes presentados por los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto

Informe inicial de Turquía (E/C.12/TUR/1; E/C.12/TUR/Q/1 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Turquía toma asiento a la mesa del Comité.*

Artículos 1 a 5 del Pacto

2. **El Sr. Onaner** (Turquía) presenta el informe inicial de su país (E/C.12/TUR/1) y dice que Turquía ha firmado y ratificado el Pacto como parte de sus esfuerzos por adherirse a todos los principales tratados universales de derechos humanos. Desde 2001, Turquía ha estado enfrascada en un proceso de reformas amplio y activo para mejorar la protección y la promoción de los derechos humanos. Se han llevado a cabo diversas reformas jurídicas, incluidas varias enmiendas constitucionales.

3. En 2004 se modificó el artículo 90 de la Constitución de Turquía para establecer que las convenciones internacionales sobre los derechos y las libertades fundamentales prevalecerían en caso de divergencia entre sus disposiciones y las leyes nacionales sobre la misma cuestión.

4. El nuevo Código Civil, el nuevo Código Penal y el nuevo Código de Procedimiento Penal, aprobados para armonizar el marco jurídico de Turquía con las normas y los principios europeos, han consolidado las enmiendas constitucionales.

5. El proceso de reforma ha permitido avanzar considerablemente en la lucha contra la tortura y en pro de la igualdad de género, la libertad de religión, la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión y otros derechos culturales y sociales, al tiempo que ha permitido abolir la pena de muerte.

6. Las reformas constitucionales de 2010 subsanaron varias de las deficiencias mencionadas en sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y permitieron llevar a la práctica algunas recomendaciones formuladas por órganos regionales e internacionales de vigilancia. Entre esas enmiendas figuran la inclusión de la discriminación positiva como un derecho constitucional de las personas que requieren protección social, como los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, así como las mujeres, para lograr la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres; la garantía constitucional del derecho de los niños a recibir una protección y una atención adecuadas; la ampliación del alcance de la libertad de asociación y los derechos sindicales; la definición del derecho de petición como un derecho constitucional; la eliminación del obstáculo constitucional que impedía el establecimiento de una defensoría del pueblo; y la introducción del derecho a interponer denuncias individuales ante el Tribunal Constitucional respecto de los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución.

7. Los representantes de la sociedad civil han participado en el proceso de reforma a través de los mecanismos nacionales de vigilancia, y se ha promovido la enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles. Para superar posibles problemas en la aplicación de las reformas legislativas y a fin de crear una cultura institucional de respeto de los derechos humanos, se están llevando a cabo varios programas bilaterales con diversos países y proyectos conjuntos con el Consejo de Europa y la Unión Europea.

8. La Ley de lucha contra el terrorismo fue enmendada en julio de 2010 para eliminar a los menores de edad de su ámbito de aplicación. Con arreglo a dichas enmiendas, los niños que participen en reuniones y manifestaciones ilegales o que distribuyan material de propaganda a favor de organizaciones prohibidas no pueden ser juzgados por cargos de terrorismo en las audiencias provinciales. Además, se han suavizado las penas aplicables a los niños acusados de delitos relacionados con el terrorismo, como la pertenencia a organizaciones terroristas o la distribución de material de propaganda en favor de terroristas.
9. Para seguir mejorando el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por todas las personas, y para continuar el proceso de reforma destinado a alcanzar el más alto nivel de respeto de los derechos humanos, el Gobierno turco estudia seriamente las solicitudes de visita, las recomendaciones y los llamamientos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, incluido el Relator Especial sobre la tortura.
10. **El Sr. Sadi** (Relator para el país) dice que Turquía ha ratificado el Pacto y otros instrumentos internacionales fundamentales hace relativamente poco tiempo, lo cual da la impresión de que Turquía ha dudado en unirse a la comunidad internacional para ratificar esos instrumentos. Pide a la delegación que exprese su opinión sobre esta cuestión.
11. Turquía ha formulado numerosas reservas a las convenciones internacionales y el Sr. Sadi cree que debería modificar su política a ese respecto, puesto que las reservas dan una impresión negativa del compromiso del Estado parte con los instrumentos internacionales. Además, el establecimiento de una defensoría del pueblo parece incierto, y todavía no se ha ratificado el proyecto de ley de establecimiento de una institución de derechos humanos. El estancamiento de esas dos cuestiones sugiere que Turquía es reacia a avanzar en la misma dirección que la comunidad internacional en materia de derechos humanos.
12. Sorprende al orador el elevado número de sentencias dictadas contra Turquía por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre cuestiones como la tortura, y espera que la situación esté mejorando.
13. Resulta preocupante que Turquía siga adelante con la construcción de una planta nuclear cerca de una falla; los daños que sufrió la central nuclear de Fukushima en el Japón a causa del terremoto ocurrido en marzo de 2011 deben servir de advertencia contra ese tipo de construcciones. El Sr. Sadi desea saber si el Gobierno de Turquía ha revisado cuidadosamente este plan a la luz de lo ocurrido en el Japón.
14. **El Sr. Riedel** solicita una copia del texto del proyecto de ley de establecimiento de una institución de derechos humanos a fin de evaluar en qué medida cubre los derechos económicos, sociales y culturales.
15. También pide información específica sobre la manera en que se abordan los casos relacionados con los derechos económicos, sociales y culturales a escala nacional, en los tribunales y en los sectores del trabajo, la educación y la salud.
16. **El Sr. Kedzia** solicita información adicional sobre el lugar que ocupa el Pacto en el ordenamiento jurídico interno, y pide que se le confirme que los tratados internacionales en los que Turquía es parte prevalecen sobre la Constitución turca.
17. Celebra que Turquía haya retirado sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y pregunta si tiene previsto retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular a su artículo 13.
18. Pide que se le aclare el significado de la reserva que indica que Turquía solo aplicará las disposiciones del Pacto a los Estados con los que mantiene relaciones diplomáticas.

También pregunta si la defensoría del pueblo y la institución de derechos humanos que Turquía tiene previsto establecer serán independientes del Gobierno, y si solicitarán al Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que las acredite con arreglo a los Principios de París.

19. Por último, pregunta si Turquía está estudiando la posibilidad de ratificar el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

20. **El Sr. Texier** pregunta por qué no existe en Turquía ninguna ley general de lucha contra la discriminación. Observa que la tasa de desempleo de las mujeres curdas es muy superior a la media nacional, debido a la falta de acceso a la educación, y que los indicadores de salud y las tasas de mortalidad materna difieren entre las zonas predominantemente curdas y el resto de Turquía, y pregunta qué medidas específicas se están adoptando, o está previsto adoptar, para combatir la discriminación contra los curdos. También pregunta si los solicitantes de asilo y los refugiados tienen el mismo acceso a todos los niveles de la enseñanza que el resto de la población turca.

21. Por último, pregunta si Turquía tiene previsto ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y si el sistema jurídico constitucional y la política general del país plantean obstáculos a dicha ratificación.

22. **El Sr. Kerdoun** pide que se le faciliten ejemplos concretos de casos en los que el Pacto haya sido invocado por los tribunales turcos, y que se le comuniquen las razones de la falta de participación de la sociedad civil en la preparación del informe inicial.

23. En lo que respecta a la migración, pregunta si el Gobierno ha estudiado la posibilidad de establecer un sistema de protección de los emigrantes turcos que viven fuera de Turquía.

24. **El Sr. Atangana** plantea la cuestión de la jurisprudencia que se invoca ante los tribunales turcos y pregunta si Turquía está considerando la posibilidad de retirar sus reservas al Pacto. También solicita más información sobre diversas reformas, anunciadas por la delegación turca ante el Consejo de Derechos Humanos en su 15° período de sesiones, destinadas a seguir reforzando el sistema judicial, particularmente la introducción de tribunales de apelación intermedios en la justicia civil y administrativa.

25. **La Sra. Shin** pregunta por qué el informe inicial se ha presentado con varios años de retraso, y exhorta a la delegación turca a velar por que los futuros informes periódicos se presenten dentro de los plazos previstos. Pregunta si los jueces y abogados turcos reciben formación acerca del Pacto, y de qué tipo. También solicita información sobre la situación actual del proyecto de ley de establecimiento de una institución de derechos humanos. El hecho de que Turquía solo reconozca a minorías no musulmanas supone un grave problema. Según las respuestas escritas del Gobierno (E/C.12/TUR/Q/1/Add.1, párr. 41), en 2007 no hubo denuncias de violación del principio de no discriminación por motivos de raza e idioma. La oradora pregunta si la Presidencia de Derechos Humanos y las comisiones de derechos humanos provinciales y de distrito aceptan denuncias de discriminación por motivos de idioma y raza y, en caso afirmativo, si los miembros de la comunidad curda que reside en el Estado parte han iniciado alguna vez alguna causa de este tipo. Se necesita más información al respecto. En relación con el artículo 3 del Pacto, la Sra. Shin solicita información adicional sobre los efectos positivos de las políticas y los planes de acción del Gobierno destinados a combatir la violencia contra la mujer y a promover la igualdad de género, así como sobre la manera en que se han evaluado dichos efectos. Para que se puedan producir cambios, los planes de mediano plazo deben ser evaluados de manera oportuna. La oradora pregunta si se están celebrando consultas con la sociedad civil, en particular con las organizaciones de mujeres, respecto de la eficacia de los planes, y si se han establecido medidas especiales de carácter temporal para promover la igualdad de género.

26. **La Sra. Barahona Riera** desea obtener más información acerca del componente de educación de los programas y planes de acción existentes sobre la igualdad de género, cuyo objetivo es aumentar la tasa de participación de las mujeres tanto en el mercado de trabajo como en los procesos de adopción de decisiones de los sectores público y privado. También observa que no existe ninguna ley marco de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Dicho instrumento permitiría a la sociedad civil exigir una mayor igualdad de género, y pregunta si está previsto introducir una ley de este tipo. Además, pregunta qué porcentaje del presupuesto estatal se destina a las iniciativas destinadas a lograr la igualdad de género, y pregunta si se están adoptando medidas, como la prestación de servicios de guarda de niños y el establecimiento de la igualdad salarial y de un sistema de inspección del trabajo, para incorporar a las mujeres al mercado de trabajo estructurado.

27. **El Sr. Schrijver** pregunta si la Constitución de Turquía establece explícitamente que las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Turquía pueden ser invocados directamente ante los tribunales nacionales. También pregunta si se está estudiando la posibilidad de que Turquía ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto en el próximo año. Por último, pregunta en qué medida las consideraciones relativas a los derechos humanos y al desarrollo motivan la política exterior de Turquía.

28. **El Sr. Ribeiro Leão** solicita información adicional sobre la situación de las minorías, los extranjeros y los refugiados en Turquía.

29. **El Sr. Onaner** (Turquía) dice que Turquía es perfectamente consciente de la importancia de ser parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos, a pesar de haberse adherido a ellos en una fase relativamente tardía. Turquía lleva aplicando reformas en el ámbito de los derechos humanos desde 2001 y ha ratificado ocho de los principales tratados de derechos humanos. Aunque no puede precisar la fecha en que se ratificará el Protocolo Facultativo, asegura al Comité que Turquía está examinando la cuestión.

30. En respuesta a las preguntas relativas a las reservas de Turquía al Pacto, el Sr. Onaner dice que las reservas a las convenciones internacionales se revisan de manera periódica para poder retirarlas cuando sea posible. Aunque no puede asegurar que se vayan a retirar las reservas al Pacto, el hecho de que se haya retirado la reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer demuestra el empeño de Turquía por retirar aquellas reservas que no se consideren indispensables.

31. El elevado número de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relacionadas con Turquía demuestra que los ciudadanos turcos que no están satisfechos con los fallos de los tribunales nacionales pueden recurrirlos ante el Tribunal Europeo.

32. Uno de los principales objetivos de Turquía en materia de derechos humanos es el establecimiento de una defensoría del pueblo. Gracias a las enmiendas aportadas a la Constitución, y particularmente al artículo 74, se han eliminado los obstáculos que existían respecto de la constitucionalidad de dicha institución, y el derecho de petición, el derecho a adquirir conocimientos y el derecho a presentar un recurso ante un auditor público (título del artículo 74 revisado) constituyen la base constitucional de un sistema público de auditoría.

33. En relación con la institución nacional de derechos humanos, el primer proyecto de plan para el establecimiento de dicha institución fue presentado a todos los órganos pertinentes de Turquía hace varios años. La prioridad de Turquía es establecer en un futuro próximo una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente los Principios de París, pero las inquietudes respecto de dicho cumplimiento, así como otras cuestiones, han retrasado el proceso. El Ministerio de Relaciones Exteriores está trabajando con otros órganos para lograr ese objetivo.

34. La Constitución prohíbe la discriminación por muchos motivos, como se detalla en el párrafo 9 del informe inicial (E/C.12/TUR/1). Por ende, la falta de un instrumento legislativo nacional que prohíba específicamente la discriminación no merma en absoluto la capacidad del Gobierno para proteger a todas las personas que residen en el país de la discriminación. El término "minorías" solo se aplica a los ciudadanos turcos pertenecientes a minorías no musulmanas, como se explica en los párrafos 29 a 35 del informe. Por lo tanto, los ciudadanos turcos de diferentes orígenes étnicos o que hablan diferentes idiomas no necesitan ser calificados de minorías para disfrutar de la plena protección de todos sus derechos humanos; dicha protección está garantizada por la Constitución y se aplica a todos los grupos, incluidos los ciudadanos turcos de origen curdo, muchos de los cuales no se consideran miembros de una minoría. Si bien en la actualidad no está previsto enmendar la definición del término "minorías", el Gobierno está plenamente comprometido a garantizar todos los derechos humanos a todos sus ciudadanos.

35. El principal objetivo de los actuales proyectos de desarrollo del país, que incluyen la construcción de una presa y de una central nuclear, es mejorar los derechos económicos de los residentes de las regiones concernidas y del país en su conjunto. No obstante, se está procurando garantizar que los proyectos no vulneren los demás derechos de los residentes. Aun así, el plan de acción que se aplicó con ese fin no ha tenido todo el éxito esperado y algunos residentes de la región en la que se está construyendo la presa han sido expropiados. Las personas afectadas tienen derecho a llevar sus casos ante los tribunales, quienes sin duda les concederán una reparación satisfactoria, puesto que han aprendido mucho de los numerosos casos similares que los ciudadanos turcos han presentado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Todavía no se ha tomado ninguna decisión respecto de la construcción de una central nuclear. Cualquier posible plan tendrá en cuenta las lecciones aprendidas del desastre ocurrido en el Japón, sobre todo habida cuenta de que Turquía se encuentra en una zona expuesta a terremotos.

36. El Gobierno es consciente de la importancia de adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a sus protocolos facultativos, incluido el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, y está adoptando medidas para ratificar el mayor número posible de instrumentos en un futuro próximo.

37. Como se indica en el párrafo 6 de las respuestas escritas (E/C.12/TUR/Q/1/Add.1), el Gobierno revisa con frecuencia sus reservas a las convenciones internacionales, a fin de retirarlas cuando sea posible. El hecho de que recientemente haya retirado sus reservas y su declaración respecto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituye un buen ejemplo de esta práctica.

38. Puesto que no se han recopilado datos sobre las sentencias de los tribunales nacionales que hacen referencia a instrumentos internacionales, resulta difícil dar ejemplos de esa práctica. Muchos de los ejemplos encontrados son fallos del Tribunal Supremo en los que se invoca el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Ministerio de Justicia es consciente de la necesidad de sensibilizar al personal judicial acerca de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Turquía es parte, particularmente el Pacto.

39. La versión más reciente del proyecto de texto relativo a la institución nacional de derechos humanos se hará llegar al Comité lo antes posible.

40. El Gobierno reconoce la necesidad de alentar a las familias a que velen por que todas las niñas vayan a la escuela. Está centrando sus campañas de concienciación en zonas con un alto porcentaje de población de origen curdo, que tradicionalmente privilegia la educación de los niños por encima de la de las niñas. La educación para todos es una prioridad del Gobierno, quien actualmente emite cada noche en todos los canales de televisión públicos y privados un mensaje en el que recalca la necesidad de escolarizar a las niñas.

41. Los migrantes y los refugiados, incluidos los que solo disponen de la documentación mínima, tienen acceso a muchos derechos y servicios en Turquía. El Gobierno concede mucha importancia a la educación y la integración de los migrantes turcos en el extranjero y vela por que los emigrantes conozcan sus derechos en sus países de acogida y puedan defenderse en caso de necesidad.
42. La reforma constitucional de septiembre de 2010 incluyó varias reformas judiciales importantes. Se facilitará más información en cuanto se apruebe la legislación pertinente.
43. Por lo que respecta a la cuestión de la igualdad de género en los puestos gubernamentales, el orador indica que su supervisor, uno de los subsecretarios adjuntos del Ministerio de Relaciones Exteriores, es una mujer. Si bien todavía no hay suficientes parlamentarias, el número de mujeres que se presentan como candidatas a las próximas elecciones es mayor que en años anteriores.
44. La participación de las organizaciones no gubernamentales en la preparación del informe inicial en 2008 fue insuficiente. El Gobierno ha aprendido mucho de sus amplias consultas con la sociedad civil durante el proceso del examen periódico universal y se ha comprometido a garantizar que se celebren consultas igual de intensas en la preparación de todos los informes futuros.
45. No se dispone de datos concretos sobre el presupuesto de la Dirección General de la Condición de la Mujer. Sin embargo, una de las razones por las que se encomendó a la Dirección la responsabilidad de organizar la Cumbre Internacional de Mujeres de 2011 en Estambul fue que sus recursos eran superiores a los del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que sugiere que el presupuesto que el Gobierno asigna a la Dirección es suficiente.
46. El Ministerio de Relaciones Exteriores se está esforzando por dar más prioridad a las cuestiones de derechos humanos en todas las decisiones y medidas de política exterior. Todos los embajadores turcos se reúnen cada año en Turquía en una conferencia. En la conferencia de 2011 se celebró por primera vez una reunión específica sobre los derechos humanos, a cuyo término el Ministro de Relaciones Exteriores expresó que el afán de crecimiento económico de Turquía debía verse acompañado de denodados esfuerzos por cumplir la obligación de alcanzar el mayor nivel posible de protección de los derechos humanos.
47. **El Sr. Sadi** (Relator para el país) dice que la respuesta de la delegación acerca de la protección de los derechos de las minorías en Turquía es incompleta: en lugar de centrarse en la protección de los derechos de los ciudadanos turcos en general, la delegación debería indicar qué medidas se están adoptando para garantizar los derechos de los grupos minoritarios en áreas como la cultura, el idioma, la enseñanza y el patrimonio.
48. **El Sr. Kedzia** coincide con el Sr. Sadi en que hay que seguir examinando la cuestión de la protección de las minorías en Turquía.
49. Además, desea que se le aclare en qué medida el artículo 90 de la Constitución de Turquía se ajusta a los tratados internacionales pertinentes en los que Turquía es parte. Si bien la delegación turca ha abordado de manera general la cuestión de las reservas de su Gobierno al Pacto, el orador desea obtener más información sobre su contenido y sus repercusiones.
50. **La Sra. Shin** pregunta si los planes nacionales de acción de Turquía sobre la igualdad de género y sobre la violencia de género son evaluados periódicamente para determinar sus efectos, y si se consulta a la sociedad civil, y más concretamente a las organizaciones de mujeres, a ese respecto.

51. **El Sr. Schrijver** dice que sería útil que el Comité recibiera el texto completo del artículo 90 de la Constitución de Turquía y cualquier otra disposición pertinente sobre la aplicabilidad de los tratados de derechos humanos en el ordenamiento interno, para que el Comité pueda examinar con detenimiento si efectivamente los ciudadanos pueden invocar las disposiciones de los tratados de derechos humanos.

52. **La Sra. Barahona Riera** dice que el presupuesto asignado a la Dirección General de la Condición de la Mujer y a los planes nacionales de acción sobre la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género sigue sin estar claro, y que deberían proporcionarse cifras concretas.

53. Desea saber qué medidas está adoptando el Estado parte para promover la igualdad de género y aumentar el bajísimo nivel de participación de la mujer en el mercado de trabajo y en puestos políticos, especialmente en los niveles superiores, y dice que se podrían adoptar medidas jurídicas para corregir esa situación, por ejemplo mediante un sistema de cuotas. También desea saber qué medidas se están aplicando para garantizar la igualdad salarial y para incorporar a las mujeres al sistema de seguridad social, especialmente habida cuenta de que hay muchas mujeres empleadas en el sector no estructurado.

54. **El Sr. Riedel** pregunta cómo se están aplicando las disposiciones constitucionales sobre los derechos y las libertades que se mencionan en los párrafos 19 y 20 del informe inicial, y solicita información adicional sobre cualquier causa judicial en Turquía en que se haya invocado el Pacto.

55. **El Sr. Texier** dice que no basta con indicar que la baja tasa de empleo de las mujeres curdas obedece a una falta de educación. Las mujeres curdas deben tener el mismo acceso a la educación que los demás ciudadanos turcos, y en su propio idioma.

Artículos 6 a 9 del Pacto

56. **El Sr. Texier**, en referencia a la cuestión del trabajo forzoso, dice que, al parecer, la Ley de partidos políticos de Turquía no se ajusta a las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ni a su Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso, puesto que las penas de prisión impuestas por motivos políticos pueden incluir la realización de trabajos forzados. La aplicación de esa pena por la celebración de huelgas consideradas ilegales merece un examen legislativo. En efecto, las restricciones al derecho de huelga en Turquía son excesivas. También es preocupante y contrario a las normas de la OIT el hecho de que los periodistas puedan ser encarcelados por expresar opiniones políticas.

57. El Sr. Teixer desea saber qué medidas se están adoptando para frenar el aumento de la tasa de desempleo, particularmente entre las mujeres, y para fomentar la participación de la mujer en la fuerza de trabajo.

58. Pregunta qué se está haciendo para abordar la incidencia particularmente elevada del desempleo entre los jóvenes, y cuántas personas menores de 16 años están trabajando en Turquía, ya que en el párrafo 151 del informe inicial se menciona la existencia de un salario mínimo para las personas de ese grupo de edad. Asimismo señala que, normalmente, los jóvenes de esa edad deberían seguir en la escuela. También en relación con el salario mínimo, desea saber si los trabajadores, incluidas sus familias, tienen acceso a unas condiciones de trabajo y de vida dignas.

59. **El Sr. Kedzia** expresa su preocupación por la explicación inadecuada que ofrece el Estado parte en el párrafo 90 de su informe inicial, en el que explica que el desplazamiento de la fuerza de trabajo femenina de Turquía hacia el sector no estructurado de la economía es una consecuencia de la globalización. Pregunta cómo repercute ese cambio en los

seguros y en otros aspectos, y qué medidas se están adoptando para contrarrestar esa tendencia.

60. Desea obtener más información sobre la aplicación del Programa de desarrollo para 2007-2010, que prevé que las mujeres representen el 29,6% de la fuerza de trabajo en 2013. Desea saber si todos los agentes sociales están de acuerdo con el texto del proyecto de ley de enmienda de algunas disposiciones de la Ley de sindicatos N° 2821 (informe inicial, párr. 221), que ya se ha presentado al Parlamento.

61. En relación con el derecho de huelga, el orador observa que el Estado parte sostiene que su Constitución sitúa ese derecho en pie de igualdad con los cierres patronales, pero la Constitución establece que, en caso de huelga, los sindicatos son responsables de cualquier daño material ocasionado en el lugar de trabajo, mientras que no parece haber consecuencias para los empleadores en caso de cierre patronal. A ese respecto, desea saber si se imponen limitaciones específicas a los empleadores durante los cierres patronales, por ejemplo que se limite la práctica laboral injusta de contratar a sustitutos para reemplazar permanentemente a quienes participen en una huelga. Desea obtener más información sobre las repercusiones de los cierres patronales en el derecho de huelga, y datos que ilustren la aplicación del derecho de huelga, y de los cierres patronales.

62. **La Sra. Shin** destaca el continuado descenso de la tasa de empleo en Turquía y la mención del Estado parte de que sus estadísticas sobre el empleo no toman en cuenta a las mujeres que trabajan en el sector no estructurado. A ese respecto, desea saber qué criterios se utilizan para recopilar los datos relativos al empleo, señalando que las tasas de empleo deben cubrir todos los sectores, incluido el no estructurado. También pregunta qué porcentaje de empresas turcas respetan las cuotas establecidas para la contratación de personas con discapacidad, frente a las que, por el contrario, pagan las multas correspondientes.

63. Asimismo, si bien existen disposiciones penales para prevenir el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, la oradora desea saber si ha habido algún caso de ese tipo que haya sido resuelto por la vía penal o transferido a la jurisdicción laboral.

64. **El Sr. Ribeiro Leão** desea saber cuál es la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de una guerra o una crisis humanitaria, y pide que se aclare a qué se refieren las palabras "movilización general o parcial" en la afirmación de que "no se permitirá convocar una huelga ni ordenar un cierre patronal en tiempo de guerra o durante una movilización total o parcial" (informe inicial, párr. 235).

65. **El Sr. Sadi** (Relator para el país) pregunta cómo explica el Estado parte el hecho de que el crecimiento económico que está experimentando no se vea acompañado de una creación de empleo. También desea obtener información adicional sobre la cuestión de la naturaleza restrictiva de los permisos de trabajo para los extranjeros, y por qué los extranjeros no pueden afiliarse a sindicatos, entre otras cosas. Además, desea saber si el Gobierno dispone de una política para repatriar a los ciudadanos turcos que trabajan en el extranjero y para fomentar el regreso o frenar el éxodo de trabajadores turcos.

66. **El Sr. Onaner** (Turquía), en respuesta a las preguntas del Comité sobre el artículo 90 de la Constitución de Turquía, dice que su Gobierno examina detenidamente todos los acuerdos internacionales que ha ratificado para garantizar la constitucionalidad de los instrumentos internacionales. Las reservas de su Gobierno a los acuerdos internacionales no pretenden afectar la aplicación de sus disposiciones a escala nacional ni restar valor a sus principales objetivos, sino evitar consecuencias como la politización de un artículo concreto por otros países. Aunque el artículo 90 no establece directamente que las personas puedan invocar los acuerdos internacionales, faculta a los tribunales a referirse a dichos acuerdos en sus sentencias. Se facilitará al Comité el texto íntegro de dicho artículo en turco y en inglés.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.